

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4321 /2021

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre. Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios. Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo se vea reflejada así también en las calles, resultando una manera de materializar lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

El Sr. Horacio Raúl Pagano nació en la Provincia de Chaco, llegando a la ciudad de Río Grande a mediados de la década del 70´. Ya instalado en esta ciudad, se desempeñó laboralmente en distintos trabajos tales como: Gerente del comercio "Bocchi & Fajardo" para más tarde estar a cargo de "Casa Triax"; Gerente del Banco Hipotecario Nacional; Secretario de Gobierno municipal acompañando al Intendente (m/c) Alberto Vicente Ferrer.

Asimismo, cumplió funciones en el año 1979 como presidente de la Cooperadora, de la reciente inaugurada, Escuela Nº 8 "Gral. San Martin".

Su participación en la vida política partidaria riograndense comienza en el retorno a la democracia en la década del 80´, integrándose al partido local "Agrupación Vecinal". En julio de 1983 participó como autoridad partidaria de importantes determinaciones que en un corto plazo definirán el nuevo camino de la fuerza política, llegando a ocupar el cargo de presidente del Consejo Ejecutivo.

Con la proximidad de las elecciones, el partido local genera una alianza con el partido vecinal de Ushuaia denominado: "Unión Popular Fueguina" presentando candidatos de forma conjunta. En dicha oportunidad, Osvaldo Pagano encabezó la lista de candidatos a concejales que esta Alianza presentó en la ciudad de Río Grande.

El 30 de octubre de 1983 se llevan a cabo las elecciones y la Alianza entre los partidos Agrupación Vecinal/Unión Popular Fueguina logra ubicar a su primer candidato en el Concejo Deliberante Local en el retorno a la democracia. De esta forma Osvaldo Raúl Pagano conforma el cuerpo legislativo junto a Sergio Barrientos y Domingo Gutiérrez por el partido Justicialista, Marta Mondino y Roberto Campanella por la Unión Cívica Radical.

A partir del año 1985 con la fusión de los citados partidos vecinalistas transformados en un partido de orden territorial con la denominación de "Movimiento Popular Fueguino", Pagano formó parte de variados cargos como autoridad partidaria del que luego con la provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se transformaría en el partido gobernante de este periodo.

Retirado de la vida fueguina se radicó en Salta hasta su deceso, dejando una huella imborrable en nuestra ciudad.

Que oportunamente la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre Osvaldo Raúl Pagano, no se ha utilizado para denominar antiguamente espacio público alguno.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre Nº 221 de la Sección F de esta ciudad con el nombre de Osvaldo Raúl Pagano.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Osvaldo Raúl Pagano" a la calle S/N Nº 221 de la sección

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica del Sr. Osvaldo Raúl Pagano.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021. Mv/FR